



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-58068346--APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 298/19 (RESOL-2019-298-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 6 conjuntamente con la escala salarial del orden N° 7 y el acuerdo obrante en el orden N° 8 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **888/19 y 889/19** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho a las 11.00 horas, se reúnen los Sres. VICTOR VAZQUEZ y la Dra. MARIA INES GANEM, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** por una parte quienes constituyen nuevo domicilio en la calle Viamonte 1454 Piso 5 Oficina "C/D" CABA y por la otra los hacen los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto:

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN**: Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 508/2018 acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un VEINTE POR CIENTO (20%) en dos etapas a saber: un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de Noviembre de 2018 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional a partir del 1 de Marzo de 2019. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir no será acumulativo. Los incrementos se aplicarán a los conceptos remunerativos y no remunerativos, normales y habituales para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16. Los incrementos otorgados por las empresas considerando como base de cálculo salarios básicos y/o adicionales a abril de 2018, absorben hasta su concurrencia los pactados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes del este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, evaluar los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse, serán con posterioridad a la fecha indicada precedentemente.

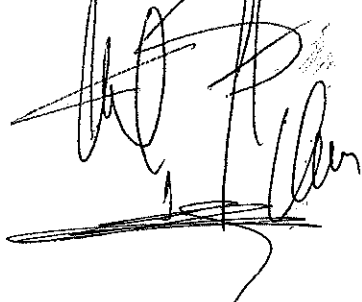
ARTÍCULO TERCERO: Las PARTES se comprometen a mantener la paz social y el dialogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto actualmente o a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria por parte de las empresas integrantes de CADECRA y/o Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental y/o cualquier otra normativa.


ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



IF-2018-65938167-APN-DALSP#MPYT

Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 17/12/2018

Salarios Básicos						Adicionales y Subsidios						
Categorías	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB					Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB				
	Básicos 01/04/2018	Básicos 01/05/2018	Básicos 01/08/2018	Básicos 01/11/2018	Básicos 01/03/2019			Adicionales 01/04/2018	Adicionales 01/05/2018	Adicionales 01/08/2018	Adicionales 01/11/2018	Adicionales 01/03/2019
Auditor Junior	\$ 22.497	\$ 26.659	\$ 27.784	\$ 30.033	\$ 32.283	Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 231	\$ 271	\$ 283	\$ 306	\$ 329
Auditor Semi-Senior	\$ 27.020	\$ 31.749	\$ 33.100	\$ 35.802	\$ 38.504	Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 420	\$ 494	\$ 515	\$ 557	\$ 599
Auditor Senior	\$ 32.136	\$ 37.599	\$ 39.206	\$ 42.420	\$ 45.633	Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 1.344	\$ 1.579	\$ 1.646	\$ 1.781	\$ 1.915
						Vianda/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 310	\$ 332	\$ 347	\$ 401	\$ 432
						Personal jornalizado	Jornal día	\$ 753	\$ 885	\$ 922	\$ 998	\$ 1.073
						Subsidio por Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 1.088	\$ 1.163	\$ 1.217	\$ 1.406	\$ 1.514

17,0% Auditor Señor ==> Mayo 2018
 17,5% Auditor SSeñor ==> Mayo 2018
 18,5% Auditor Junior ==> Mayo 2018
 17,5% Adicionales ==> Mayo 2018
 5,0% Decreto 508/18 ==> Agosto 2018
 10,0% Auditor J/ SS/ S ==> Noviembre 2018
 10,0% Auditor J/ SS/ S ==> Marzo 2019

42,5%

Observaciones :

- Incremento del 17% con vigencia Mayo de 2018 para Inspectores Señor; 17.5% para inspectores Semi- Señor y 18.5% para Inspectores Junior en los Salarios básicos unicamente (Base Abril 2018)
- Incremento del 5% con vigencia Agosto de 2018 para los Inspectores Señor; Semi- Señor y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
- Incremento del 10% con vigencia Noviembre de 2018 para los Inspectores Señor; Semi- Señor y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
- Incremento del 10% con vigencia Marzo de 2019 para los Inspectores Señor; Semi- Señor y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)

Nota 1 : El valor de la Vianda / Ayuda Alimentaria se fija en \$ 332 por día efectivamente trabajado a partir de mayo de 2018, de \$ 347 a partir del mes de Agosto de 2018, de \$ 371 a partir de Octubre de 2018, de \$ 401 a partir de Noviembre de 2018 y de \$ 432 a partir de marzo de 2019

Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.163 mensual por trabajador a partir de mayo de 2018, de \$ 1.217 a partir del mes de Agosto de 2018 y de \$ 1,298 a partir de Octubre de de 2018, de \$ 1.406 a partir de Noviembre de 2018 y de \$ 1.514 a partir de marzo de 2019



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-58068346-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho a las 11:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO** por ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFÁÑE y la Lic. Mariela LIUNI; los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** por una parte, y por la otra lo hace el Sr. VICTOR VAZQUEZ y la Dra. MARIA INES GANEM, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** quienes constituyen nuevo domicilio en la calle Viamonte 1454 Piso 5 Oficina " C/ D", CABA, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes quienes en su conjunto **MANIFIESTAN**: Que vienen a ratifican en todo su contenido y firmas los 2 (DOS) acuerdos de fecha 17 de diciembre de 2018, que han celebrado, conjuntamente con las Escalas Salariales que han quedado conformadas, en el marco del CCT 744/16 que fuera homologado oportunamente según Resolución N° RESOL-2016-844-E-APN-SSRL#MT, solicitando su correspondiente homologación de conformidad a la normativa vigente.-----

Asimismo, las partes en conjunto dejan constancia que el incremento pactado respecto de los salarios de noviembre de 2018 será abonado durante el mes de diciembre de 2018.-----

El funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el

IF-2018-66369258-APN-DALSP#MPYT

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



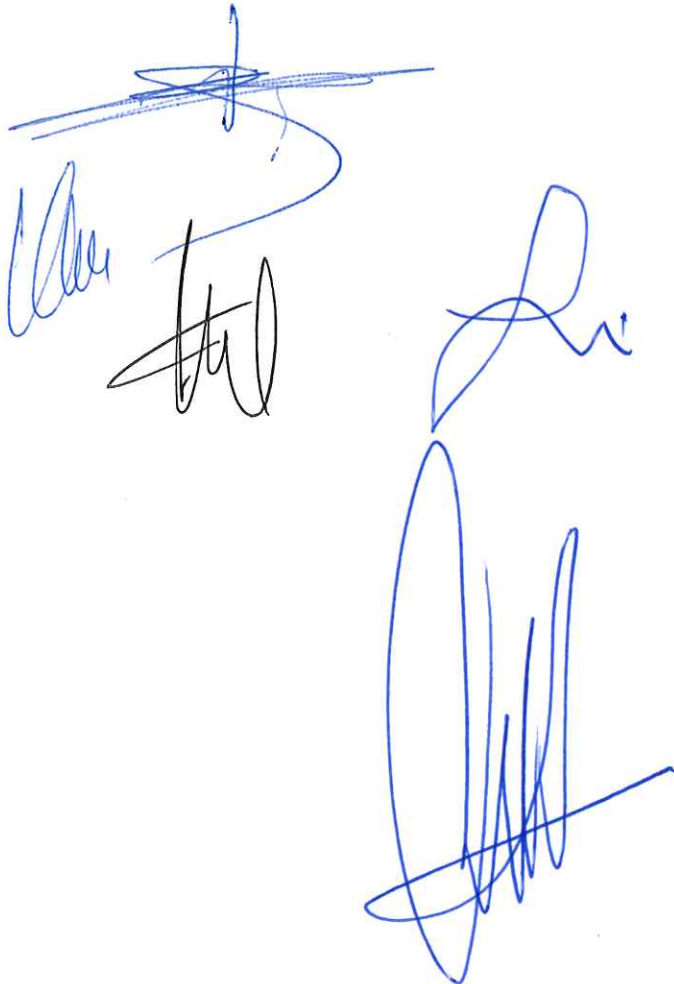
Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-58068346-APN-DGDMT#MPYT

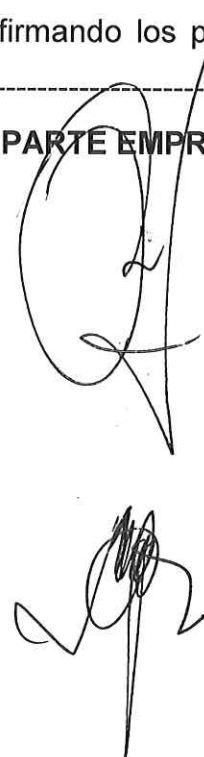
Acuerdo y las escalas salariales mencionados serán sometidos al control de legalidad correspondiente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.-----

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho a las 11.00 horas, se reúnen los Sres. VICTOR VAZQUEZ y la Dra. MARIA INES GANEM, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** por una parte quienes constituyen nuevo domicilio en la calle Viamonte 1454 Piso 5 Oficina "C/D" CABA y por la otra los hacen los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto:

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN**

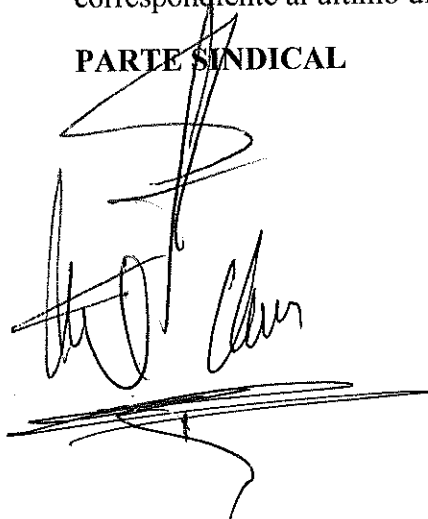
ARTICULO PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando la parte Sindical, las Empresas deberán incrementar un VEINTE POR CIENTO (20%) el valor de las cuotas establecidas en el acta acuerdo ratificada el 31 de agosto de 2018, para los meses de Noviembre 2018, Enero y Marzo de 2019 en concepto de contribución extraordinaria destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. La presente contribución será depositada en cuentas de la Federación Argentina Sindical de Petróleo, Gas y Biocombustibles, que oportunamente se informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a mantener la paz social y el diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

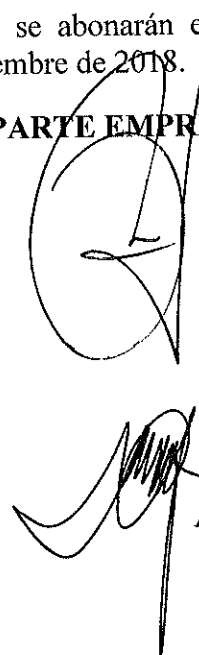
ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES solicitaran a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes, será el correspondiente al último día hábil del mes de Noviembre de 2018.

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures of the Syndical Party, including a large signature at the top and several smaller ones below, all in black ink.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures of the Employer Party, including a large signature at the top and a smaller one below, all in black ink.

IF-2018-66687996-APN-DALSP#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 298/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.